DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 22323 / 2019

Asunción, 01 de noviembre de 2019

Señor
Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 362778 - CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA DINAC.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAP 6.1 – en relación a la fecha de visita establecida, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3625/2016** donde dice: "*...deberá ser anterior a la fecha tope de consulta*".

2. Solicitamos verifiquen los puntos en donde, se hace mención de los criterios para reaseguros, considerando que los mismos no aplican a los llamados realizados por la modalidad de Concurso de Ofertas. Considerar lo dispuesto en la sección II punto 2 inc. a) numeral 5 del PBC estándar de "Contratación de Seguro", vigente, aprobado por **Resolución DNCP N° 2015/19**, donde dice: "*...En los casos de contratación directa y concurso de ofertas no se podrán requerir reaseguros*".

3. Sección IV CGC 19 – indicamos a la Convocante que el porcentaje establecido en letras, no coincide con el porcentaje establecido en números.

4. Sección V punto 6 – observamos que la vigencia establecida, no condice con el visualizado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·
MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariola Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA